



PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN LA FASE DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

BECAS PARA EL ESTUDIO DE PROGRAMAS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD, CURSO 2016-2017

¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud y la documentación?

Desde el 2 de julio al 26 de julio, ambos inclusive.

¿Dónde se puede consultar el texto completo de la orden de la convocatoria?

El texto completo de la orden de convocatoria se puede consultar en la página web de la [Base de datos Nacional de Subvenciones](#) o en el sitio web de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, en el área de descargas.

¿Quiénes pueden optar a estas becas?

Los jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que en el año de la convocatoria vayan a realizar estudios en Programas de Segunda Oportunidad y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado (o tener reserva de plaza) en un curso para realizar estudios de Segunda Oportunidad, en centros docentes situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, autorizado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte o, en su caso, en cualquier entidad sin ánimo de lucro que despliegue su actividad dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y no tenga suscrito convenio de colaboración específico o contrato con la Consejería de Educación, Juventud y Deporte ni con otro organismo público para subvencionar este tipo de actividades.
2. Estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y reconocido como beneficiario.
3. No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



¿Qué se entiende por estudios en Programas de Segunda Oportunidad?

1. Curso de preparación de la prueba para la obtención del Título de Educación Secundaria Obligatoria, para mayores de 18 años.
2. Curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio.
3. Curso de Formación Profesional de Grado Medio.
4. Programas profesionales dirigidos a la obtención de Certificados Cualificación Profesional de nivel 1 para alumnos que no tengan título de Educación Secundaria Obligatoria.

¿Qué requisitos tengo que cumplir para ser beneficiario de la Garantía Juvenil?

- Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión o de los Estados parte del Acuerdo Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia. También podrán inscribirse los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar.
- Estar empadronado en cualquier localidad del territorio nacional español.
- Tener más de 16 años y menos de 30 en el momento de solicitar la inscripción en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- No haber trabajado en los 30 días naturales anteriores al momento de recibir la actuación.
- No haber recibido acciones educativas que conlleven más de 40 horas mensuales en los 30 días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- No haber recibido acciones formativas que conlleven más de 40 horas mensuales en los 30 días naturales anteriores al momento de recibir la actuación.
- Presentar una declaración expresa de tener interés en participar en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, adquiriendo un compromiso de participación activa en las actuaciones que se desarrollen en el marco de la Garantía Juvenil.

¿Cómo puedo inscribirme en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil?

La información, así como el procedimiento para darse de alta en el fichero en el caso de que no se estuviera ya inscrito, se puede encontrar en el siguiente enlace:

<http://www.empleo.gob.es/es/garantiajuvenil/accesoJovenes.html>



¿Se puede conceder beca a un solicitante que ya haya cumplido 30 años antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes siempre y cuando presente un certificado de inscripción en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil?

Sí, en el caso de que cumpla los demás requisitos. En este supuesto, el solicitante obtendrá la puntuación máxima por edad.

¿Cuál es la cuantía de la beca?

La cuantía total de la beca para el curso académico 2016-2017 será de 5.000 euros, a razón de 500 euros por cada uno de los meses comprendidos en el período de septiembre de 2016 a junio de 2017, ambos inclusive.

No obstante, en ningún caso la cuantía total de la beca superará el coste del curso.

¿Cómo se recibirá el abono de la beca?

Resuelta la convocatoria, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte procederá al pago de la beca mensual a cada beneficiario, mediante el ingreso en la cuenta corriente abierta a su nombre en una entidad financiera.

¿El solicitante de esta beca tiene que ser titular de la cuenta bancaria?

Sí. Tres son las cuestiones que se deben tener en cuenta para recibir el ingreso de la beca en la cuenta corriente del beneficiario:

- 1) El solicitante ha de ser titular o cotitular de la cuenta.
- 2) El NIF o NIE del solicitante debe figurar en la ficha de dicha cuenta.
- 3) La cuenta debe encontrarse activa. En ocasiones las entidades financieras bloquean aquellas cuentas bancarias en las cuales no se producen movimientos en un determinado periodo de tiempo.

¿Cómo puedo saber si un centro está autorizado?

Si desea usted saber si un centro está autorizado por la Comunidad de Madrid, puede consultarlo en el «Buscador de centros» de la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.madrid.org.



¿Qué tipo de entidades pueden impartir los Programas Profesionales?

Los Programas Profesionales dirigidos a la obtención de Certificados de Cualificación Profesional de nivel 1, para alumnos que no tengan título de ESO, deben ser desarrollados por entidades sin ánimo de lucro, que desplieguen su actividad dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y no tengan suscrito convenio de colaboración específico o contrato con la Consejería de Educación, Juventud y Deporte ni con otro organismo público para subvencionar este tipo de actividad.

¿Qué es la “autorización de consulta de datos” y qué ventajas conlleva?

La autorización de la consulta de datos, mediante el marcado de las casillas correspondientes en la solicitud supone que la Comunidad de Madrid recabará de oficio dichos datos de las Administraciones Públicas competentes y el interesado no tendrá que aportar ninguna documentación referida a los mismos una vez verificada su validez.

Para autorizar la consulta de los datos es imprescindible haber cumplimentado de forma correcta, completa y legible el número del DNI o NIE del solicitante y haber firmado la solicitud.

¿Qué ocurre si no se autoriza la consulta de datos?

Si no se autoriza la consulta de datos, mediante el marcado de las casillas correspondientes en la solicitud, se deberá aportar la documentación exigida en las bases reguladoras y en la convocatoria de las becas.

¿Qué ocurre si en la solicitud presencial se autoriza la consulta de datos pero no figura la firma correspondiente?

Si se autoriza la consulta de datos, mediante el marcado de las casillas correspondientes en la solicitud, pero no se firma en el apartado correspondiente, la solicitud quedará excluida por no haber sido firmada y no se podrá realizar la consulta de datos, por lo que saldrá excluida por todas las causas vinculadas a dicha consulta.

¿Qué tipo de datos se pueden autorizar para ser consultados por la Comunidad de Madrid?

Tanto en la solicitud física como en la telemática, si autoriza a la Comunidad de Madrid para que realice las consultas con cada organismo público que proceda, no será necesario que aporte los siguientes documentos:

- DNI o NIE.
- Certificado de discapacidad, si está expedido por la Comunidad de Madrid.
- Libro de familia o certificado de nacimiento.



Si no autorizan las consultas, será necesario aportar la fotocopia del DNI/NIE y, en su caso, el certificado de discapacidad.

La autorización de consultas sólo se puede hacer en esta fase de presentación de solicitudes. En las siguientes fases, tanto de presentación de subsanaciones como de recursos potestativos de reposición, no se realizará ningún cruce, siendo necesario aportar los documentos correspondientes.

¿En caso de duda, qué lugar de nacimiento debo indicar?

Es muy importante tener en cuenta que cuando se solicita que se indique el país de nacimiento, municipio de nacimiento y provincia de nacimiento se refieren al país, municipio y provincia del Registro civil donde se inscribió el nacimiento.

¿Qué documentos se deben aportar para poder acceder a estas becas, en todo caso, con independencia de la autorización de consultas?

Anexada digitalmente a la solicitud telemática o en copia junto con la solicitud física deberán aportar:

- Certificado de inscripción en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Certificado de matriculación, conforme al modelo incluido en el Anexo II de la convocatoria, expedido por la secretaría del centro donde se realice el curso.
- Declaración responsable en relación con las acciones educativas y formativas recibidas y el nivel máximo de cualificación (según Anexo I de la Orden de Convocatoria).
- Informe de vida laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

¿Qué otros documentos se deben aportar para acreditar determinadas situaciones?

- Para acreditar la condición de refugiado se deberá presentar la resolución del Ministerio del Interior.
- Para acreditar la condición de víctima de violencia de género, la orden de alejamiento o cualquier otro medio previsto en la Ley.
- Para acreditar la condición de víctima del terrorismo, la resolución del Ministerio del Interior.
- Para acreditar la situación de acogimiento familiar, la resolución judicial del acogimiento o el certificado de la Comisión de Tutela del Menor.



¿Cómo se deben entregar los documentos que debo aportar para justificar cualquier situación?

Todos los documentos que se presenten deben ser originales o copias.

¿Se puede presentar la solicitud telemáticamente por internet? ¿Qué requisitos técnicos son necesarios para ello?

Sí, se puede presentar la solicitud por internet pulsando en el siguiente enlace:

[Solicitud telemática](#)

O a través del mismo enlace que también figura en la [ficha de procedimiento](#) de la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.madrid.org.

Debe tener en cuenta que el sistema operativo Windows 10 no está soportado por la Comunidad de Madrid, en el momento de elaborarse este documento. Puede ver los requisitos actualizados de configuración y software necesarios para la presentación telemática de la solicitud pulsando en el siguiente enlace:

[Requisitos técnicos](#)

Debe tener en cuenta también que si tiene instalados varios navegadores de Internet en su ordenador debe presentar la solicitud telemática desde un navegador donde esté instalado un certificado electrónico pues, en caso contrario, se producirá un error que impedirá la tramitación de su solicitud.

¿Es mejor la presentación de la solicitud de forma telemática o físicamente?

La presentación telemática por internet de la solicitud es la forma más recomendable de aportarla por las ventajas que supone:

- Puede aportarse cómodamente desde cualquier sitio sin tener que desplazarse a los lugares indicados para su presentación.
- Puede aportarse en cualquier momento sin tener que ajustarse a los días o a los horarios de atención al público establecidos en los lugares indicados para su presentación.
- No tendrá que esperar colas.
- La solicitud queda grabada automáticamente en la base de datos desde el mismo momento del envío por el interesado quedando únicamente pendiente de revisión.
- No existe posibilidad de pérdida de la solicitud o de la documentación presentada.
- Se obtiene resguardo de su presentación de igual valor que si se aportara físicamente.



¿Qué se necesita para presentar la solicitud por internet?

Tener instalado en el ordenador cualquier certificado digital reconocido por la Comunidad de Madrid como son los siguientes:

- DNI electrónico: DNle.
- Fábrica Nacional de Moneda y Timbre: Certificado de clase 2 (persona física).
- AC Camerfirma
- Red de Abogacía: Autoridad de Certificación de la Abogacía.
- Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Abogados Ejercientes del ICAM.
- Firmaprofesional, S. A.: Certificados electrónicos.
- ANF Autoridad de Certificación: ANF AC.
- Autoridad de Certificación de la Comunidad Valenciana: ACCV.
- Agencia Notarial de Certificación, S.L.: (ANCERT).
- Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles: Servicio de Certificación de los Registradores (SCR).

Puede comprobar la lista completa de certificados reconocidos por la Comunidad de Madrid en el siguiente enlace:

[Certificados electrónicos reconocidos](#)

¿Se pueden adjuntar documentación por internet?

Sí, si bien mediante la autorización de las consultas telemáticas en la solicitud se evitará tener que aportar el correspondiente documento acreditativo.

¿Qué tamaño máximo pueden tener los archivos que adjunte a la presentación telemática?

El tamaño máximo del conjunto de los ficheros no puede superar los 10 Megabytes.

¿Qué formatos pueden tener los archivos que adjunte a la presentación telemática?

Pueden adjuntarse ficheros de extensión doc, pdf, jpg y tif.

¿Dónde se pueden conseguir los impresos de la solicitud física?

Los impresos de solicitud para su presentación presencial se pueden conseguir en las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (C/ Gran Vía, 20) o entrando en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y pulsando en el apartado "Becas de



Programas de Segunda Oportunidad" el enlace de la ficha de procedimiento de la página web institucional de la Comunidad de Madrid.

[Ficha de procedimiento](#)

¿Cómo se debe presentar la solicitud física?

La solicitud tiene que ajustarse al modelo oficial y debe aportarse, preferentemente, en un solo folio a doble cara en papel tamaño normal (DIN A4).

¿Dónde se puede presentar la solicitud física?

En cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid.

También se puede presentar en el resto de lugares recogidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando las solicitudes se remitan por correo certificado, deberá presentarse en la correspondiente oficina en sobre abierto para que puedan estampar el sello de la fecha en el impreso de solicitud.

¿Qué ocurre si se presenta más de una solicitud para un mismo alumno?

Solamente se tendrá en cuenta la última presentada en el tiempo.

¿Quién debe firmar la solicitud?

El solicitante.

¿En qué casos se deberá cumplimentar el campo «CIF» o «Código de centro» del centro de matriculación?

Cuando el curso lo imparta un centro docente, autorizado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, deberá cumplimentarse el campo «Código de centro».

Cuando el curso lo imparta una entidad sin ánimo de lucro, deberá cumplimentarse el campo «CIF».

¿Qué documentación se debe aportar si se cambia de centro antes de la publicación de los listados de solicitudes presentadas y excluidas?

En el caso de que se produzca un cambio de centro respecto al señalado en la solicitud, el solicitante deberá dirigir un escrito a la Subdirección General de Becas y Ayudas comunicando el cambio y aportando la reserva de plaza o matrícula del nuevo centro, donde conste el ciclo y curso que vaya a realizar.



¿Cómo, cuándo y dónde me puedo informar de la situación de mi solicitud?

En cualquier momento en la página web institucional de la Comunidad de Madrid en el enlace siguiente.

[Consulta estado de la solicitud](#)

Si ha indicado en la solicitud un número de teléfono móvil y/o una dirección de correo electrónico, **de una forma clara y legible**, una vez baremada la solicitud se enviarán mensajes informando de que la solicitud ha quedado como presentada o excluida.

“Solicitud presentada”, no quiere decir en absoluto que tenga la condición de beneficiario ni derecho a la beca, puesto la condición de beneficiario y el derecho a la beca solamente se adquieren en la resolución de la convocatoria.

Si algún dígito o carácter de la dirección de correo electrónico o del número de teléfono aportado es incorrecto o ilegible, el mensaje no le podrá llegar.

Independientemente de los mensajes que se envíen, en todos los casos es imprescindible comprobar, en los listados de solicitudes presentadas y excluidas, la situación del expediente, para asegurarse de que se ha presentado la documentación necesaria y que ésta se ha valorado correctamente.

¿Dónde se expondrán los listados de solicitudes presentadas y excluidas?

Además de poder consultarse la situación individual a través del enlace de la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.madrid.org/guay_pub de forma complementaria las listas de solicitudes presentadas y excluidas se expondrán en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de ésta Consejería (Gran Vía, 20).